

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV	Managua, D. N., Jueves 25 de Mayo de 1961	No. 115
---------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 1031
Quadragesimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1082
Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1084
Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1085

**PODER EJECUTIVO**

**EDUCACION PUBLICA**

Nuevos Titulados este Año . . . . .	1087
-------------------------------------	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del señor Prentiss H. Clayton (No. 2) . . . . .	1088
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . .	1089
-----------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1090
Títulos Supletorios . . . . .	1094
Terrenos Municipales . . . . .	1095

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Castillo (Salvador), Fernández García, Icaza Tijerino, Carrión, Sevilla Sacasa, Zepeda Alaniz, Conrado Vado, Medina M., Salinas, Selva, Jarquín, Vilchez, Navarro, Vega Bolaños, Mairena, Rizo Gadea, Sandoval, Collado Arce, Munguía Novoa, Borge, Valle Quintero, Zamora y Zurita.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación alguna.

3.—El Diputado doctor Vega Bolaños da lectura a un Proyecto de Ley encaminado a que se declare Reliquia Nacional el Templo de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, y que se le asigne una pensión mensual de Quinientos Córdobas para su reedificación; tomado en consideración el Proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Mairena agradece las muestras de condolencia que la Cámara de Diputados le hizo patente, con motivo del reciente fallecimiento de su hermano.

5.—El Secretario doctor Martínez Talavera da lectura a una comunicación del Diputado Collado Arce, en la cual agradece las expresiones de pesar que la Cámara de Diputados le demostró por el fallecimiento de su señor padre, y a continuación el Sr. Presidente les da disculpa a los Honorables Diputados Collado Arce, Medina, Alvarez Corrales y Salinas, porque no hizo presente en su debida oportunidad las condolencias y ofrendas por estar los miembros de la Mesa Directiva fuera de la capital.

6.—El Diputado doctor Munguía Novoa presenta un proyecto de ley, tendiente a derogar el Decreto Legislativo No. 550, por el cual se grava en un 10% los premios que pasen de cinco mil córdobas en la Lotería Nacional de Asistencia Social. Tomado en consideración, pasa dicho proyecto al estudio de la respectiva Comisión.

7.—El Diputado Zepeda Alaniz da lectura a un proyecto de ley, el cual tiende a que ciertas clases de medicinas deberán tener visible el precio ordenado por el Ministerio de Economía y que los expendedores que contravengan esta Ley, sean penados en forma gubernativa y bajo vigilancia del Ministerio de Salubridad, Policía e Inspectores Municipales de Pesas y Medidas. Tal proyecto se toma en consideración y pasa a al estudio de la Comisión correspondiente.

8. - El Diputado Collado Arce introduce un proyecto de Ley para crear un impuesto de un córdoba por cada quintal de azúcar que se exporte, para favorecer a los respectivos Cuerpos de Bomberos de la República; dicho proyecto pasa a Comisión.

9.—El Diputado Buitrago solicita a la Mesa Directiva que se envíe nota al Ministerio de Hacienda, para que se subsane de manera técnica por medio de transferencia la Partida ya aprobada de ciento cincuenta mil córdobas, que corresponde al Museo Nacional «Rubén Darío» que quedó sin incluirse en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente. La Mesa Directiva da la explicación del caso y ofrece enviar dicha nota.

10.—El Diputado Fernández García pide que se envíe nota a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para que ese Alto Tribunal devuelva a esta Cámara con el debido dictamen, un proyecto de Ley presentado por el solicitante, relativo a las inscripciones de poderes otorgados a los Abogados y Notarios. La Mesa ordena que por Secretaría sea enviada dicha nota.

11.—Se pone a discusión el Proyecto de Ley, relativo al impuesto del registro de medicinas y a petición del Diputado Martínez Talavera se omite la lectura del Proyecto, lo que se aprueba con el voto en contra del Diputado doctor Conrado Vado. Puesto a discusión el Proyecto en lo particular, hacen uso de la palabra los Diputados doctor Conrado Vado, Collado Arce, Buitrago, Sandoval y Carrión oponiéndose al proyecto. El Dr. Sevilla Sacasa propone que al aplicar la ley de la relación se imponga un control de precios a los medicamentos tal como lo propone el proyecto presentado por el Diputado Zepeda Alaniz; y Zepeda Alaniz pide que antes de seguir discutiendo el proyecto referido se ponga a discusión el proyecto por él presentado esta mañana.

El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo opina que se pueden discutir conjuntamente ambos proyectos y que el diputado Zepeda Alaniz bien puede presentar el suyo como parte del proyecto que se discute y no como proyecto separado. El diputado Munguía Novoa es de opinión que primero se discuta la Ley y que después se controle y mociona para que el Diputado Zepeda Alaniz se concrete a su Ley de inmediato. El Diputado Fernández García mociona para que se aplase la discusión del proyecto de la referencia y se discuta de inmediato. Últimamente se aprueba la moción Zepeda Alaniz, con el ruego de la Mesa Directiva para la Comisión a fin de que dictamine a la mayor brevedad.

12.—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda por el cual se solicitan las siguientes transferencias, en el Ramo de Agricultura, así: para la Oficina Ministerial por ₡ 44,100.00; Inspección General de Ganadería por ₡ 132,800.00; Estación Experimental La Calera por . . . . . ₡ 28,800.00; y por gastos variables . . . . .

₡ 118,034.00. Dicho proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

13.—Se da lectura al Dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, relacionado con el Proyecto de Resolución que aprueba la Convención Universal de Derechos de Autor. El Dictamen es aprobado y se lee el Arto. único del mencionado Proyecto, el cual también es aprobado, y a moción del Diputado Presidente doctor Morales Marengo le fueron dispensados el segundo debate y todos los demás trámites posteriores.

14.—El Señor Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

—  
Quadragesimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves, diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes diputados: Cerna (Juan F.), Montenegro, doctora Núñez de Saballos, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Salinas, Sandoval, Halsall, Selva, Jarquín, Carrión, Collado Arce, Zurita, Rizo Oadea, Zamora, Navarro, Vilchez, Borge, Cerna (Arturo), Munguía Novoa, Conrado Guadamuz.

1.—El Presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto presentado en la sesión anterior por el diputado Zepeda Alaniz, tendiente a fijarle precio a las medicinas. El dictamen que favorece al proyecto pero haciéndole reformas, se discute y es aprobado. Al iniciarse su discusión, el diputado Castillo (Salvador) mociona para que se tomen como base del debate los artículos sugeridos por los dictaminadores. Así se discute el Arto. 1 del dictamen y el diputado Conrado Vado, mociona

para que el Ministerio de Economía fije el porcentaje de ganancia que en la venta de medicamentos deben tener los importadores y los expendedores.

El diputado Medina Moreira, pide que se fije además el tiempo límite dentro del cual debe proceder el Ministerio de Economía. El diputado Icaza Tijerino, pide a su vez que los precios deben fijarse de acuerdo con un porcentaje tope de ganancia. El diputado Castillo (Salvador) hace ver que al Arto 1 lo único que debe agregársele es lo referente al tiempo límite para la fijación de los precios. El diputado Jarquín llama la atención sobre lo delicado del asunto, pues existen medicamentos de diferentes tipos. El diputado Sandoval a su vez, considera que debe fijarse el tope en el porcentaje de ganancia sobre las medicinas y sugiere que este sea el veinte por ciento. La diputada doctora Núñez de Saballos, mociona para que sea el Ministerio de Economía el que fije los porcentajes y los precios pero dentro del límite de sesenta días. El diputado Cerna (Juan F.), mociona para que el porcentaje tope de ganancia debe ser el cuarenta por ciento sobre el costo de los medicamentos ya listos para la venta en el país. El diputado Munguía Novoa, sugiere que deben separarse las diferentes partes que pretenden incluir en el Arto. 1. El diputado Morales Marenco opina que debe ser el Ministerio de Economía el que fije precios y porcentajes. El diputado Sevilla Sacasa, se manifiesta en favor de que el Ministerio de Economía sea el que, tomando en cuenta el costo del medicamento y un racional porcentaje de ganancia, fije los precios. El diputado Conrado Vado, pide que sea el Congreso el que fije el porcentaje pues así el Ministerio de Economía no podrá ceder ante la intriga de los importadores de medicamentos y tendrá el respaldo de la ley. Así mismo sugiere que el porcentaje de ganancia sobre las medicinas debe ser el treinta, quince para el importador y quince para el expendedor. El diputado Martínez Talavera opina que el porcentaje a fijarse debe ser el resultado de un estudio. El diputado Cerna (Arturo) está de acuerdo en que se fije el porcentaje por el Congreso. Finalmente, el diputado Morales Marenco, propone que la fijación del porcentaje se deje para el artículo final y que por ahora se adelante la labor de la Cámara, discutiendo los demás artículos del proyecto. Al aceptarse esta moción, el Arto. 1o se aprueba como sigue: «Arto. 1o.—El Ministerio de Economía procederá a fijar, dentro de un plazo no mayor de noventa días a contar de la vigencia de esta Ley, los precios de venta para el expendio al público de los productos medicinales, dietéticos, insecticidas, desinfectantes, de higiene y especialidades farmacéuticas de aplicación humana o

veterinaria». Los demás artículos se aprueban como sigue:

Arto. 2o.—El precio fijado de acuerdo con el artículo anterior, deberá figurar claramente en cada unidad de los productos respectivos.

Arto. 3o.—La venta al público sin el requisito señalado en el Arto. anterior, o la alteración del precio, será penada gubernativamente con una multa igual al quintuplo del precio autorizado. El importe de dicha multa ingresará en la Tesorería de la Junta de Asistencia Social de la jurisdicción respectiva.

Arto. 4o.—Será autoridad competente para conocer de las infracciones de la presente Ley y aplicar las multas correspondientes, la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salubridad Pública en el Distrito Nacional y los Jefes Departamentales de Salubridad en su respectiva jurisdicción.

Arto. 5o.—Los Jefes Departamentales de Sanidad rendirán un informe mensual a la Inspección General de Farmacias sobre las infracciones a la presente Ley cometidas en su jurisdicción. Con base en tales informes y si de ellos resultare que algún expendedor hubiere cometido reiteradas infracciones a la presente Ley, la Inspección General de Farmacias procederá a cancelar la respectiva licencia al importador, la respectiva inscripción de farmacia o puesto de venta de medicinas por un plazo no mayor de tres meses. De la resolución de la Inspección General de Farmacias el interesado podrá apelar ante el Ministerio de Salubridad Pública.

Arto. 6.—Las autoridades de Salubridad Pública y las de Policía, estarán obligadas a velar por el cumplimiento de la presente Ley, poniendo en conocimiento a las autoridades competentes, las infracciones que constataren,

Aprobados estos artículos, la discusión se suspende.

4.—Así mismo, el Presidente Morales Marenco suspende la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

5.—A las doce meridianas del miércoles, veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del diputado Morales Marenco, quien es asistido por los diputados doctora Núñez de Saballos y Carrión como primero y segundo Secretario respectivamente, la sesión se reanuda. Asisten también, los diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Montenegro, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Sandoval, Selva, Valle Quintero, Jarquín, Halsall, Vélchez, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Collado Arce, Alvarez Corrales, Flores Huerta, Enrique B., Abaúnza Marenco, Borge, Castillo Alvarado y Cerna (Arturo).

6.—Después que el Presidente Morales Marengo declara reanudada la sesión, se continúa el debate sobre el proyecto de ley que tiende a fijar los precios de los medicamentos, tomando siempre, como base de discusión, los artículos reformados por la Comisión Dictaminadora. Después de discutido el Arto. 7, se aprueba con el agregado propuesto por diputado Zepeda Alaniz, tendiente a fijar la vigencia de la Ley mientras dure el estado de emergencia económica.

7.—Así queda aprobado en primer debate, el proyecto en cuestión. A continuación el Presidente Morales Marengo cita para sesionar dentro de quince minutos y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Olga N. de Saballos,*      *Carlos José Carrión,*  
Secretario.                      Secretario

Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinte y cinco minutos de la tarde miércoles, veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados doctora Núñez de Saballos y doctor Carrión, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Montenegro, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Sandoval, Selva, Valle Quintero, Jarquín, Halsall, Vilchez, Flores Huerta, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Alvarez Corrales, Collado Arce, Enriquez B., Abaúnza Marengo, Borge, Conrado Vado, Cerna (Arturo), Castillo Alvarado, Conrado Quadamuz y Buitrago,

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo para autorizar a la Municipalidad de León, a firmar un contrato de préstamo con el INVI, por Trescientos Cuarenta Mil Córdoba, hipotecando los terrenos de su propiedad conocidos como «El Hipódromo», para la construcción de una colonia de viviendas obreras. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

4.—Se lee un proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a gravar en Sesenta Centavos de Córdoba cada litro de Cerveza nacional que se consuma en el país. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se reforma el Decreto Legislativo No 362, relacionado con el aguardiente y alcoholes, aumentando el impuesto que pesa sobre tales productos. Se toma en consideración el proyecto y se envía al estudio de la respectiva Comisión.

6.—El mismo trámite sufre un proyecto del Ejecutivo tendiente a dictar una nueva Ley Reguladora de Cambios internacionales.

7.—El diputado Collado Arce pide a la Mesa que proceda a llamar a los Suplentes de los diputados que faltan demasiado a las sesiones, y cita el nombre del diputado Santamaría como uno de tales; así mismo pide que se excite a la Comisión de Hacienda para que dictamine sobre un proyecto de ley que él introdujo a la consideración de la Cámara. El diputado Morales Marengo explica lo que el Reglamento de la Cámara dispone cuando un diputado falta a las sesiones y excita además, a las diferentes Comisiones a emitir sus dictámenes sobre los proyectos que tienen en estudio, especialmente el citado por el diputado Collado Arce

8.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley que fija el precio de los medicamentos y después de las discusiones del caso, los artículos de dicho proyecto se aprueban como sigue:

Arto. 1o.—El Ministerio de Economía pro cederá a fijar los precios de venta para el expendio al público de los productos medicinales, dietéticos, insecticidas, desinfectantes, de higiene y especialidades farmacéuticas de aplicación humana o veterinaria. La lista de dichos precios oficiales será publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

2o.—Para la fijación del precio de los productos a que se refiere el Arto. anterior, el Ministerio de Economía tomará como base los siguientes porcentajes máximos de utilidad sobre el costo respectivo, entendiéndose como tal costo el valor del producto una vez pagados los impuestos de importación y derechos por servicios en las aduanas.

a) —Respecto a las especialidades farmacéuticas, productos dietéticos, insecticidas, desinfectantes y de higiene, de aplicación humana o veterinaria, un 15% para los importadores en sus ventas a las farmacias y puestos de ventas de medicinas, y un 25% para éstos en su venta al consumidor, calculando este 25% siempre sobre el costo señalado en el Inc., 1o. de este Artículo.

b) —Respecto a los medicamentos y productos farmacéuticos de consumo popular, un 10% para los importadores y un 20% para los expendedores al público en la misma forma que en el Inc. a).

La clasificación a que se refieren los incisos a) y b) sobre especialidades

farmacéuticas y productos de consumo popular, será hecha periódicamente por la Inspección General de Farmacia a solicitud del Ministerio de Economía.

Arto. 3o.—Toda modificación a los precios oficiales fijados, la hará el Ministerio de Economía de oficio o a petición del distribuidor del producto y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial. El solicitante, en su caso, deberá comprobar que han cambiado las circunstancias bajo las cuales se estableció el precio oficial cuya modificación se solicita.

Arto. 4o.—4.—El precio fijado de acuerdo con el Artículo 2o., deberá figurar claramente en cada unidad de los productos respectivos.

Arto. 5o.—La venta al público sin el requisito señalado en el artículo anterior, o la alteración del precio, será penada gubernativamente con una multa de cincuenta a cien veces la diferencia de precio entre el oficial y el que ostenta el producto. Cuando el producto no ostente el precio oficial, se le impondrá una multa de Cien a Quinientos Córdoba por cada infracción. El importe de las multas ingresará en la Tesorería de la Junta de Asistencia Social de la jurisdicción respectiva.

Arto. 6o.—Cualquier persona puede presentar ante la respectiva autoridad de Salubridad Pública, denuncia sobre la alteración o ausencia de precios oficiales.

Arto. 7o.—Será autoridad competente para conocer de las infracciones de la presente Ley y aplicar las multas correspondientes, la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salubridad Pública en el Distrito Nacional y los Jefes Departamentales de Sanidad en su respectiva jurisdicción.

Arto. 8o.—Los Jefes Departamentales de Sanidad rendirán un informe mensual a la Inspección General de Farmacias sobre las infracciones a la presente Ley cometidas en su jurisdicción. Con base en tales informes y si de ellos resultare que algún expendedor hubiere cometido reiteradas infracciones a la presente Ley, la Inspección General de Farmacias procederá a cancelar la respectiva licencia al importador, la respectiva inscripción de farmacia o puesto de venta de medicinas por un plazo no mayor de tres meses. De la resolución de la Inspección General de Farmacias el interesado podrá apelar ante el Ministerio de Salubridad Pública.

Arto. 9o.—Las autoridades de Salubridad Pública y las de Policía, estarán obligadas a velar por el cumplimiento de la presente Ley, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes, las infracciones que constataren.

Arto. 10.—El Ministerio de Economía deberá tener fijados los precios de los medica-

mentos a que se refiere el Arto. 1o. de esta Ley, actualmente existentes en el país, a más tardar noventa días después de la fecha de vigencia de la presente Ley.

Arto. 11.—Si las disposiciones establecidas en la presente Ley resultaren ineficaces para el fin que con ella se persigue, el Ministerio de Economía podrá, en último término, dictar las providencias necesarias para que la Junta Nacional de Asistencia Social o el Estado por intermedio de la dependencia administrativa correspondiente, haga las importaciones de los medicamentos sustituyendo a los depósitos, y venda directamente a las farmacias y puestos de venta de medicinas a un precio que comprenda el costo del medicamento calculado en la forma prevista en el Arto. 2o. de esta Ley y una pequeña comisión por manejo.

Arto. 12.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y mientras dure el Estado de Emergencia Económica.

Así quedó aprobado en segundo debate el proyecto en cuestión. Luego se discutió y se aprobó la moción del diputado Zepeda Alaniz, para que se le dispensase la lectura del acta y todo otro trámite posterior.

13.—El Presidente Morales Marengo, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Olga Núñez de Saballos,*  
Secretario.

*Carlos José Carrión,*  
Secretario.

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves, veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Carrión y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes diputados: Cerna (Juan F.), Montenegro, Doctora Núñez de Saballos, Sevilla Sacasa, Mairena, Selva, Saïnas, Vega Bolaños, Jarquín, Santamaría, Valle Quintero, Navarro, Vilchez, Medina Moreira, Halsall, Icaza Tijerino, Collado Arce, Munguía Novoa, Fernández, Enriquez B., Rizo Oadea, Borge, Zepeda Alaniz, Zurita, Flores Huerta, Castillo (Salvador), Conrado Vado y Conrado Guadamuz.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de Ley de Licencias Comerciales, las cuales, al discutirse son objetadas por los diputados Medina Moreira e Icaza Tijerino, quienes juzgan que algunas de ellas son inconstitucionales. Tomada la votación, hay seis votos en contra, una abstención y veinticuatro en favor de las reformas, las cuales, al ser aprobadas dejan como sigue el proyecto: El acápite a) del Arto. 2, dirá así:

- «a) Para importador directo de  
1ra. categoría: ₡ 500.00  
Para importador directo de  
2nda. categoría: ₡ 250.00»

El acápite e) del mismo artículo dirá así:

- «e) Para distribuidor exclusivo de los productos de cada una de las casas extranjeras que represente:  
Primera categoría ₡ 500.00  
Segunda categoría 300.00  
Tercera categoría 200.00»

El Arto. 14 dirá como sigue: «Arto. 14.— Toda casa vendedora de productos o mercaderías extranjeras en el país, cuyo valor exceda de cincuenta mil córdobas anuales, deberá mantener un Representante autorizado que garantice, como tal, las responsabilidades que le conciernen en el desarrollo de las operaciones comerciales de sus agentes viajeros. La contravención a esta disposición causará un impuesto del 10% sobre el valor CIF de las importaciones».

El resto del proyecto queda tal como lo aprobó la Cámara de Diputados.

4.—El Diputado Cerna (Juan F.), pide que se proceda severamente en el caso de los Diputados que faltan a las sesiones y sugiere un procedimiento para aplicar el cual se le hace ver que habría que reformar previamente el Reglamento, por lo que retira su moción.

5.—El Diputado Medina Moreira informa que están por presentarse ante la Corte Suprema de Justicia, varios recursos de amparo contra los dispuestos en la Ley de Estímulo Industrial que roza con lo preceptuado por la Constitución Política, ya que según dicha Ley se exonera de ciertos impuestos a algunas industrias, impuestos que de acuerdo con la Carta Magna no pueden ser dispensados. El Diputado Medina Moreira, apoyado por el Diputado Icaza Tijerino, hace ver que ese es el resultado de aprobar a la ligera los proyectos que llegan del Ejecutivo.

6.—El Diputado Collado Arce expone a la Cámara que desde en el pasado mes de agosto presentó un proyecto para que el Congreso, en Cámaras Unidas, emita una resolución sobre el caso de Belice y la Hermana Repú-

blica de Guatemala, y que hasta la fecha no se ha citado a la Cámara del Senado para integrar el Congreso Pleno. A ésto, el Presidente Morales Marengo promete que lo hará en la próxima sesión.

7.—Se inicia el debate sobre el proyecto de Ley de Impuestos sobre Registro de Medicinas, Cosméticos, etc., el cual ya fue aprobado en lo general en sesión pasada. Después de las discusiones del caso, el proyecto se aprueba de la manera siguiente:

«Arto. 1o.—No podrán importarse al país, con fines comerciales, aquellos productos comprendidos en la presente Ley respecto de los cuales los fabricantes no hayan cumplido con el requisito de registrarlos en el Ministerio de Salubridad Pública, previo pago de los derechos fiscales de registro.

Arto. 2o.—Son artículos comprendidos en la presente Ley, los siguientes:

- a) Productos medicinales y especialidades farmacéuticas para uso humano o veterinario con nombres específicos registrados;
- b) Productos para la higiene con atributos preventivos o curativos;
- c) Cosméticos, perfumes y otros productos de tocador;
- d) Productos dietéticos con atributos preventivos o curativos de deficiencias nutricionales;
- e) Insecticidas y desinfectantes para usos domésticos;
- f) Licores, vinos y demás productos con contenido alcohólico.

El Arto. 3o., queda como sigue: «Arto. 3o.— Los manufactureros de productos que actualmente se estuvieren expendiendo en el mercado, deberán proceder a registrarlos a más tardar dentro de 90 días a partir de la vigencia de esta Ley».

Los Artos. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se aprueban tal como en el proyecto original. El Arto. 11 dirá así: «Arto. 11.—Se considerará defraudación fiscal expendir por parte de las personas indicadas en el Arto. 7o. de esta Ley, un producto sujeto a registro si no estuviere registrado, con registro válido, salvo el caso contemplado en el Arto. 5o. etc...» El Arto. 12 dirá como sigue: «Arto. 12.—El Ministerio de Salubridad Pública deberá formular, a la mayor brevedad posible, una lista de los productos sujetos a registro etc...» Los Artos. 13, 14, y 15 16, se aprueban tal como llegaron en el proyecto original. Al discutirse el Arto. 17, se aprueba suprimirlo, y en su lugar se aprueba el siguiente, propuesto por el Diputado Cerna (Juan F.). Arto. 17.—No se registrarán ni podrán expendirse en Nicaragua, los productos a que se refiere esta Ley, que no estén registrados y autorizada su venta interna en el país donde se elaboran».

El Arto. 18 queda tal como llegó en el proyecto original. A continuación se aprueba como Arto. 19 como sigue: «Arto. 19.— Los precios a la fecha del uno de diciembre de 1960, de los productos a que se refiere el inciso a) del Arto. 2o. de esta Ley, regirán hasta tanto el Ministerio de Economía no fije los precios oficiales de dichos productos. Toda infracción será penada gubernativamente con una multa de \$ 500.00 a \$ 1,000.00». Finalmente el Arto. 20 dirá así: «Arto. 20.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial». A continuación de haber sido aprobado en primer debate el proyecto anterior, se discute y se aprueba la moción del diputado Castillo (Salvador), para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta y de autógrafos. Así mismo, el diputado Conrado Vado pide que conste en el acta que él ha estado y votado en contra de todos y cada uno de los artículos de la Ley que acaba de aprobarse.

8.—El Presidente Morales Marengo cita para el jueves próximo, dos de febrero, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Carlos José Carrlón,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Educación Pública

#### Nuevos Titulados este Año

No. 521

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Noemí Ríos Ríos, natural de David, Departamento de Chiriquí, República de Panamá, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela de Enfermería de esta Capital, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 526

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Violeta Cecilia Guthrie Rivers natural de San Juan del Norte, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería, y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela de Enfermería de esta Capital, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 527

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Eneida Martínez Jaramillo, natural de Panamá, Departamento de Panamá, República de Panamá, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela de Enfermería de esta Capital, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 528

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Ester Pérez Jimenez, natural de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela de Enfermería de esta Capital, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, para que go-

ce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

### Ministerio de Economía

#### Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del señor Prentiss H. Clayton (No. 2)

No. 25564 B/U—No. 198020—\$ 180.00

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Prentiss H. Clayton, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y actualmente domiciliado en esta ciudad, con todo respecto comparezco ante Ud. y expongo:

Estoy interesado en llevar a cabo trabajos de exploración minera en una zona del territorio nacional, en jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, en una área que tiene una extensión de alrededor de un mil hectáreas y que se localiza más o menos a una y media milla hacia el oriente del cerro conocido con el nombre de «Chachagüa». Esta zona está cruzada por el Río Palma y por varios afluentes y quebradas. Esta zona tiene la forma de un rectángulo que mide dos mil metros de norte a sur, por cinco mil metros de oriente a occidente y a la cual se identifica así: se toma como punto de partida un lugar situado a una y media milla al oeste de la coordenada 85° 46' 48" y también a una milla y cuarto al norte del paralelo 13° 39' 40" 86. De ese punto de partida se miden cinco mil metros con este franco, después con rumbo general norte se miden dos mil metros y los otros dos lados son líneas paralelas a las dos que se dejan mencionadas.

Tiene como linderos generales los siguientes: al norte, con el lugar llamado Palo Prieto; al sur, con caño Chachagüa o Wililí; al oriente, con el Río Coco y el lugar llamado La Bufona; al poniente, con el caserío La Morena.

Las sustancias minerales que intento buscar en la expresada zona son las de: galena, plomo, plata, oro, cobre y azufre. Debo manifestar que al desarrollar los trabajos de exploración en busca de un mineral cualquiera, esa exploración dá ocasión extremadamente favorable para encontrar cualquier otro mineral cuya explotación pueda ser de conveniencia. También debo explicar que la investigación que se lleve a cabo, no sólo tiene el propósito de encontrar uno o más minerales, sino de establecer, que tales minerales así encontrados, se hallan en cantidad

suficiente para hacer factible su explotación en términos comerciales. Una vez que hayamos completado nuestro trabajo de exploración, someteremos a su oficina un informe detallado, con expresión de cuál o cuáles serán los minerales para los cuales requeriré una Licencia de Explotación, pero por el momento hago declaración expresa de que al encontrar en cantidades comerciales uno o más de los minerales citados, esos serán a los cuales dedicaré mi trabajo de explotación.

Desde ahora hago manifestación de que al iniciar los trabajos de exploración, lo hago con el propósito de que si puedo encontrar dichos minerales en cantidades y condiciones comerciales, estableceré una planta de explotación que sea suficiente y proporcionalmente para las facilidades que haya podido encontrar o estudiar, y por tal razón desde ahora invoco el derecho que concede el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales a fin de que en su oportunidad se me conceda el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona de la concesión de exploración, y en cualquier tiempo de la vigencia de la misma, una concesión de explotación de las Riquezas Naturales o minerales que haya podido localizar.

Desde este momento hago manifestación clara y expresa de que yo mismo, mis sucesores o cesionarios, nos someteremos a la jurisdicción de las respectivas Autoridades Administrativas y Judiciales de la República.

Asimismo declaro: que en esa o esta solicitud no existe interés de ninguna clase por parte de Gobiernos o Estados extranjeros: Que el suscrito está solvente con el Fisco de Nicaragua y que no me encuentro comprometido en ninguna de las categorías de personas enumeradas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Finalmente digo: Que esta solicitud de Concesión para Exploración, la solicito para un período de dos años, término dentro del cual, presentaré en su caso, la respectiva solicitud para obtener la correspondiente Licencia de Explotación.

A fin de comprobar ante su oficina que el suscrito posee la capacidad técnica y financiera que son requeridas para trabajos de esta naturaleza, he pedido al Banco Nacional Primero de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, que dirija directamente a esa Dirección, mensaje dando a conocer una y otra cosa.—Tal mensaje, como está ya en manos de esa Oficina, ruego me sea tenido como parte de esta solicitud.

Agrego a esta solicitud lo siguiente:

a) —Certificados de las respectivas oficinas

demonstrando que no debo suma alguna al Fisco de Nicaragua;

- b) — Dos ejemplares del Mapa de Nicaragua en donde hemos marcado con un círculo, el lugar en donde se localiza la zona a la cual me refiero en esta solicitud;
- c) — Copia fotostáticas de los documentos o certificados de mi capacidad técnica y económica;
- d) — Dos copias de un croquis del área o zona a que se refiere esta solicitud, en donde se muestra una información clara y suficiente de la referida zona aquí solicitada, así como de su área y características pertinentes.
- e) — Agregó preparado por mí, un informe en donde menciono cuales son las características generales de dicha zona, que hacen comprender la posibilidad de que en ese lugar se encuentran los minerales a que se refiere esta solicitud.

Los trabajos de exploración que llevaré a cabo, consisten en general en trabajos que usualmente se acostumbra hacer en exploraciones de esta naturaleza, tales como: examen del suelo y del sub-suelo, para poder estudiar su composición geológica y en esa forma apreciar las posibilidades de que haya yacimientos o vetas de los minerales en cuya busca emprendo tales trabajos. Las muestras que se tomen serán examinadas debidamente por medio de laboratorios especializados que prestan confianza en los resultados que se encontraren.

Señalo para oír toda clase de notificaciones, la oficina de Abogacía y Notaría del doctor Roberto Montgomery Hooker, situada en esta ciudad capital sobre la Segunda Calle Sur Oeste, casa número 105.

Managua, Distrito Nacional, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Prentiss H. Clayton.—P. S. P. Roberto Montgomery Hooker.

Presentado por el doctor Roberto Montgomery Hooker a las doce y treinta minutos de la tarde del día once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Francisco Urbina Romero.

### COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D.N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana.

Habiendo el solicitante, señor Prentiss H. Clayton, efectuado el depósito de costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por

el tiempo y forma de ley.—Notifíquese.—(f) Francisco Urbina Romero.—(f) Pablo Antonio López, Srio.

3 2

## Ministerio de Economía

### MARCAS DE FABRICA

Nº 25115—B/U Nº 147299—¢ 6 80

Salomon Jop S., de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Dr. Alejandro Castillo R., abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DORA - LILLY

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, particularmente perfumes, coloretes, cremas, lápiz labial, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25194—B/U Nº 176341—¢ 6.40

Emilio Baharet, industrial y de este domicilio, mediante apoderado doctor Raúl Barrios Olivares, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## M I A M I

para: Vestuarios, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25242—B/U Nº 176361—¢ 6.70

Abbot Laboratories, de North Chicago, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Salvador Buitrago Aja, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ENDURONYL

para: Proteger y distinguir productos químicos, medicinales y farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25316—B/U Nº 176389—¢ 7.00

The Reader's Digest Association, de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Sr. Enoc Aguado, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## The Reader's Digest

para: Magazines, revista mensuales o periódicas de cualquier clase o tamaño, Clase 41, (Impresos y publicaciones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 25711—B/U Nº 198083—¢ 57.50

Once de la mañana seis de Junio próximo, subasará local este Juzgado las propiedades rústicas siguientes: 1)—denominada «Los Pedernales», ubicada en el lugar denominado Los Pedernales, del sitio Santa Bárbara del Ispangual, jurisdicción de la Villa de Tipitapa, este Departamento, de cuatrocientas manzanas de extensión, conteniendo dos casas, una pila de concreto para aguar animales, chagüite y potreros, con cercas de alambre, piedra y naturales, dentro de los siguientes linderos: oriente, predios de Onofre Ordóñez y Tiburcio Toruño, camino que conduce al Mango de por medio y propiedades de Francisco Toruño y Raimundo Reyes; occidente, predios de Juan Pío Huembes y cerca medianera de por medio, el que fué de Gilberto Lovo; norte, camino real en medio, propiedad de Juan Pío Huembes; y sur, predio que fué de Gilberto Lovo, quebrada El Pochotal de por medio, y sigue sin cerca colindando con la propiedad de Ramón Arévalo hasta llegar a la cerca de piedra de Raimundo Reyes; 2)—denominado «Rancho Memphis» o «San Rafael», situada como a una legua hacia el sur este del pueblo de San Rafael del Sur, de este Departamento, sobre el camino que conduce al Barrio Outiérrez sur, formada de la fusión de varios lotes, con ciento nueve manzanas y cinco mil varas cuadradas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, fincas de Ildefonso Hernández y Lorenzo Outiérrez; occidente, terrenos de Cándida y Pedro Hurtado, mediano camino en parte, pues un lote de cinco manzanas de la misma finca queda al occidente del camino; norte, terrenos de Manuel Hurtado, camino real de San Rafael del Sur en medio y más adelante sin mediar camino, terreno de Ildefonso Hernández; y sur, los de Isaac Espinosa y Alberto Hernández; 3)—finca situada cerca y como anexo a la preanteriormente descrita, con 20 manzanas y tres cuartos de la otra de extensión, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediano camino que conduce del barrio de San Pablo al barrio de los Navarrete, predios de Víctor Manuel y Jerónimo Hernández; occidente, fincas de Félix Outiérrez y Abraham Balcázares; y sur, terrenos de Gonzalo Cárdenas, camino de los Hurtado en medio y terrenos de Alfonso Aitola y de la sucesión de Segundo Martínez; y norte, Félix Outiérrez y Leandro Angulo; 4)—denominada «Estombil», ahora «San Judas», ubicada cerca del caserío o barrio «Santa Rosa», conocido también con el nombre de Outiérrez sur, en jurisdicción del pueblo de San Rafael del Sur, de este Departamento, de cuarenta y dos y media manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Macario Martínez, camino en medio y finca que fué de Roberto Antonio Cabrera y la de Juan Rueda; poniente, finca del General Anastasio Somoza, hoy de sus sucesores y las de Horacio y Hernán Narváez; norte, terrenos de la misma sucesión Somoza y también, mediano camino con fincas de Matilde Outiérrez, del doctor Moisés Baltodano y Hernán Narváez; y sur, finca de Juan Rueda, el camino indicado y hacienda Santa Rosa, de doña Rosa Hurtado de Cabrera; 5)—finca rústica de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en el lugar denominado comarca de San Pablo, jurisdicción del pueblo de San Rafael del Sur, de este Departamento, cercada con piñuela y dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Gerardina Baldizón; occidente, el de Manuel Hernández; norte, los de Manuel y Juan Alberto Hernández; y sur, el que fué de la misma señora de Baldizón; 6)—finca rústica como de veinte manzanas de extensión, ubicada en el sitio La Joya, en jurisdicción de Teustepe, Departamento de Boaco, comarca La Joya, limitada así:

oriente propiedad de Teófilo y Prudencio Díaz; poniente, quebrada del Pochote; norte, ojo de agua de El Tepalón; y sur, camino que conduce a El Cacao; 7)—finca rústica como de setecientos diez y seis manzanas de extensión superficial, ubicada en el sitio de San Miguel de La Joya, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, formada de los siguientes lotes: lote de trescientas manzanas de superficie, en la comarca o punto de San Miguel de la Joya, dentro de estos linderos: oriente, caserío Las Pilas y finca de Pablo Gómez y Porfirio Miranda; poniente, terreno que fué de Orontes Lacayo, hoy finca El Cacao de Javier Sánchez y camino real de Llano Grande al Ahuehe; norte, caserío de Las Pilas y camino a Llano Grande; y sur, cerro El Ventarrón y terrenos que ocupa Julián Reyes, hoy de Crescencio Argüello y Luis Jaray, conocido dicho lote con el nombre de Las Guabas; b) —lote de cien manzanas de superficie, conocido como el Ahuehe, situado en la misma comarca que el anterior, dentro de estos linderos: oriente, propiedad de los señores Miranda; poniente y sur, camino real de Llano Grande al ojo de agua del Ahuehe; norte, propiedad de Antonio Miranda y la de Jesús Rodríguez; c)—lote como de cien manzanas en la comarca de Llano Grande, conocida como «Santa Fé», dentro de estos linderos: oriente, finca de Santa Fé, de Clara Flores de Rodríguez y finca de Casiano Miranda; poniente, la de Simeón Álvarez; norte, camino real de Peor es Nada; y sur, finca de Javier Sánchez; d) lote como de diez y seis manzanas de superficie en la comarca o punto de La Rejoja y punto de Poza Hedionda, limitado así: oriente, huertas de Joaquín y Casiano Miranda; poniente, bajada llamada el Botadero y camino real que conduce a Llano Grande, La Rejoja y El Cacao; norte, farallones de piedra y posesión de Carlos Quevada; y sur, posesión de Carlos Quevada; e)—lote como de doscientas manzanas de superficie, conocido como «Punta de Agua» o «El Cacao», en la comarca de Llano Grande, con casa de techo de zinc, de ocho varas de cañón, con cuatro corredores y forrada con tablas aserradas de madera de canto, limitada así: oriente, Simeón Álvarez y lote de Las Guabas; poniente, hacienda El Perú, de don Raúl Guerra; norte, La Pita de don Francisco Calero Hernández; sur, «Casa Quemada» de Ricardo Delgadillo. Toda la propiedad está empastada en su mayor parte, tiene divisiones de potreros y está cercada en casi todo su contorno, conteniendo los siguientes semovientes el último lote; una vaquilla chota, blanquisca; una vaquilla chota; cinco terneras, hembras, chotas; dos terneros negros; un ternero blanco; tres vacas paridas chotas; tres vacas paridas negras; una vaca parida, overa; un torote overo negro; una vaca overa negra; una ahumada; otra barroca; otra lora, otra ahumada, otra guachilla, una vaquilla colorada pálida, un torote barroco sucio, otro negro, patas blancas y otro blanco, estos tres guzarat. Todos herrados con fierro (GS); 8) finca rústica ubicada en el punto llamado El Cacao, en el sitio de San Miguel de la Joya, jurisdicción San Lorenzo, Departamento de Boaco, como de cincuenta manzanas de superficie, en comarca Monte Fresco, cercada de alambre de dos hilos, cercos de madera y cercos naturales, con las siguientes mejoras: tres ranchos de paja y uno de techo de tablas aserradas; tres plantillos de café cosecheros que tienen en junto como cuatro mil seiscientos palos; dos pequeños chagüites de guineos en mal estado y el resto de la finca en rastrojos, todo bajo los linderos siguientes: oriente, finca de Juan García y Agustín Alvarado; poniente, la de Matea Fitoria; norte, camino real que de San Lorenzo conduce a La Rejoja; y sur, peña llamada «La Sinforosa».

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Gerardo Suárez López y Dora Castillo de Suárez López.

Base del remate: Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ocho Córdoba con Treinta y Ocho Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—torete—vale. Lineado—tres vacas paridas, chotas—vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo R., Secretario.

3 2

Nº 25767—B/U Nº 163632—\$ 9.04

Diez mañana, sábado, tres Junio próximo, local este Juzgado Civil Distrito, por ejecución acreedor Petronilo Rugama, subastaránse mejor postor acciones hereditarias pertenecen a deudores Bernardo y Julio Pérez, en sucesión intestada difunto abuelo Florencio Pérez: Bernardo en representación su difunta madre Félix Pérez, y Julio en representación su extinta madre Inocente Pérez, ambas hijas causante. Valor ambas acciones: tres mil trescientos cinco córdobas. Corresponden a cada uno de los deudores, la sexta parte siguientes lotes terreno propio: uno de diez manzanas y fracción, sitio dividido «La Concepción»; y otro de treinta y dos manzanas, sitio «San Pedro Apasopo», también dividido; ambos jurisdicción Villa Condega.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Segundo Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Calixto Outiérrez B., Srlo.

3 1

Nº 25800—B/U Nº 211356—\$ 10.30

Cuatro y media de la tarde del cinco de Junio del año corriente, sacarse a subasta lote de terreno ejidal sobre el camino de El Tizate, de casi una manzana de extensión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, setenta y siete varas, predio de Carlos Bonilla; sur, cincuenta y siete varas, predio de Pasos y Arellano; este, ciento treinta y seis varas, Quinta California de Pasos y Arellano, camino viejo enmedio y oeste ciento cuarenta y dos varas, carretera enmedio, Hacienda El Socorro, de la que se desmembró este lote; inscrito bajo número 22.471, Tomo 290, folio 154, Asiento 10., Sección Derechos reales Registro Público este Departamento.

Local: Juzgado Segundo Civil de este Distrito.

Demandante: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

Demandado: Armin Oskar Philipps.

Base: \$ 22 500,00.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.—José Alejandro Salinas, Srlo.

3 1

El día Domingo 28 de Mayo de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren reñdado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
<b>BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS</b>		
<b>SERIE «C»</b>		
9551	1 Anillo, 1 pulserita tejido No. 8, 8 1/2 grs	\$ 41.70
9553	2 Cadenas con dijes 11 grs	55.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
9608	1 Velocípedo pintado en rojo	\$ 49.70
9609	1 Cepillo, 1 taladro, 1 escuadra de hierro	34.75
9672	1 Par de chapas 3 grs	20.85
10343	2 Anillos 5 grs	27.80
10344	1 Pulsera tejido corozo 9 grs	27.80
10346	1 Anillo 5 grs	27.80
10374	1 Cadena con medalla 7 grs	27.40
10397	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas 6 grs	41.10
10413	1 Anillo 6 1/2 grs	27.40
10448	1 Cordón con medalla 24 grs	109.60
10456	1 Par de argollas, 1 anillo 8 grs	27.40
10479	1 Cadena con dije de cristo, 1 anillo 9 grs	54.80
10545	1 Cadena con dije de cristo, 1 par de chapas 5 1/2 grs	27.40
10546	1 Cadena con dije de Cristo, 1 pulserita 4 grs	20.55
10582	1 Cadena con dije de cristo, 12 grs	68.50
10583	1 Cordón con medalla, 1 anillo 12 1/2 grs	54.80
10584	1 Anillo, 1 chapa de moneda de dos y medio pesos Mex. 4 grs	20.55
10601	1 Cadena sin dije 6 grs	27.40
10613	1 Anillo 8 grs	41.10
10628	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas de moneda de dos pesos Mex. 7 grs	41.10
10666	1 Cadena con dije de cristo 5 grs	27.40
10693	1 Cadena con dije de cristo 7 grs	27.40
10695	1 Anillo, 1 par de chapas 6 grs	41.10
10696	1 Cordón con dije 11 grs	68.50
10698	1 Barreno	6.85
10699	1 Prensa de arco, 1 hachita de mano	10.96
10702	1 Anillo 8 grs	47.95
10712	1 Nivel de hierro	20.55
10713	1 Cadena con dije de cristo, 1 medallita 5 grs	27.40
10714	1 Cordón con medalla 6 grs	34.25
10720	1 Par de chapas de monedas de dos y medio pesos Mex. 8 grs	47.95
10721	1 Cadena con dije, 1 par de argollas 10 grs	61.65
10738	1 Pulsera tejido de corozo 17 grs	54.80
10739	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de moneda de cinco dolares, 1 cadena con dije de cristo 59 grs	274.00
10740	1 Par de argollas 5 grs	27.40
10741	1 Máq. de coser marca «Singer» con su bobina	342.50
10769	1 Cadena sin dije, 2 anillos 9 grs	41.10
10814	1 Cadena sin dije 7 grs	27.40
10820	1 Cadena con dije de cristo, 1 anillo, 2 pares de chapas 10 grs	47.95
10824	2 Dijes, 2 anillos 11 grs	47.95
10902	1 Cordón con dije 7 grs	27.40
10905	1 Anillo 9 1/2 grs	54.80
10911	1 Par de argollones 2 grs	10.96
10918	1 Cadena con dije de cristo 10 grs	68.50
10922	1 Pulsera tejido No. 8, 30 grs	191.80
10935	1 Cadena sin dije, 2 anillos, 1 par de argollones 7 grs	41.10
10966	1 Cadena con medalla 18 grs	82.20

**BOLETAS VENCIDAS SIN RENOVAR**

<b>SERIE «L»</b>		
53471	1 Reloj marca «Novelti» con pulsera para varon	44.10
58356	1 Anillo 6 grs	57.20
61510	1 Cadena con medallita, 1 par de chapitas 7 grs	42.90
63050	1 Revolver marca «Detective»	218.55
67933	2 Anillos 4 grs	16.68
68305	1 Máq. de coser marca «Singer» 15/88 con bobina	278.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68327	1 Cadena con dije 10 grs	62.55	70678	1 Par de chapas de moneditas guatemaltecas, 1 dije 5 1/2 grs	34.25
68481	2 Anillos 16 grs	69.50	70680	1 Rosario 9 grs	41.10
68482	2 Cadenas, 3 anillos 14 grs	69.50	70694	1 Alicata, 1 desarmador	6.85
68492	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije 19 grs	111.20	70704	1 Pulsera 5 1/2 grs	48.65
68493	1 Cadena sin dije 8 grs	55.60	70722	1 Anillo 7 1/2 grs	27.40
68496	1 Máq. de coser marca «Singer» sin bobina	347.50	70727	1 Par de argollas 4 grs	16.44
70144	1 Cadena sin dije, 1 anillo 9 grs	41.70	70730	1 Barra de hierro	9.59
70145	3 Anillos 12 grs	41.70	70779	4 Planchas de hierro	10.96
70147	1 Pulsera tejido 7 grs	48.65	70322	1 Macho de máq. de coser marca «Singer» con bobina	20.55
70148	2 Anillos 5 grs	34.75	70826	1 Dije 10 grs	4.10
70149	1 Cinta métrica	27.80	70863	1 Pulsera tejido No. 8 14 grs	68.50
70156	1 Prendedor con medallita 11 1/2 grs	69.50	70873	1 Nivel de manera, 1 cuchara para albañilería, 1 tenaza	10.96
70157	1 Cadena con dije de cristo, 1 anillo 10 grs	69.50	70881	2 Serruchos, 1 escuadrilla, 1 alicata, 1 gurbia, 1 llave fija	16.44
70158	1 Cadenita sin dije, 2 anillos 8 grs	55.60	70388	1 Cámara filmadora marca «Eumming»	137.00
70159	2 Tijeras para costura	41.70	70911	1 Cadena tejido No. 8 con dije de cristo 17 grs	82.20
70160	6 Planchas, 1 tijera para costura	20.85	70925	1 Juego de soperas compuestas de 6 piezas	13.70
70162	1 Plancha eléctrica marca Convair	13.90	70927	1 Pulsera 15 grs	82.20
70164	1 Levanta corriente marca «Acme»	41.70	70940	1 Hachita de mano, 2 formones, 1 desarmador, 1 sacabocado	10.96
70166	2 Anillos 8 1/2 grs	55.60	70944	2 Cadenas con dijes, 1 anillo 10 grs	41.10
70167	2 Pares de chapas, 2 dijes 9 grs	48.65	70946	1 Martillo de oreja, 1 serrucho	8.22
70177	1 Cepillo de hierro, 1 taladro, 1 diablito, 1 formón, 1 escuadra de paletón	41.70	70962	1 Pistola automática marca «Colt Caballito»	205.50
70237	1 Cadena con dije de cristo 6 grs	34.75	70970	1 Plancha eléctrica marca «Toelle»	13.70
70243	2 Cucharas para albañilería	6.75	70990	1 Cadena con dije de cristo 6 grs	34.25
70245	1 Pulsera tejido No. 8, 15 grs	55.60	70999	1 Prensa de arco, 1 trabador de serrucho, 1 formón, 1 escoplo, 1 desarmador	13.70
70248	1 Cadena con dije de cristo 7 1/2 grs	41.70	71000	1 Proyector de cine marca «Eumming Vien»	137.00
70252	1 Llave universal, 1 compás, 7 llaves dist	13.90	71007	1 Cadena con dije de cristo 9 grs	47.95
70269	1 Cepillo de hierro, 1 plumada	6.95	71008	1 Serrucho, 1 escuadra, 2 brocas	16.44
70270	1 Anillo 6 grs	27.80	71009	1 Pala punta	6.85
70289	1 Cadena con medalla, 1 anillo 6 1/2 grs	27.80	71010	1 Cadena con dije de cristo, 10 grs	41.10
70292	1 Cadena con dije de cristo 5 grs	27.80	71021	1 Cadena con dije de cristo, 1 dije 11 grs	54.80
70303	1 Anillo, 1 par de chapas 5 1/2 grs	20.85	71039	1 Serrucho, 1 trabador de serrucho, 1 broca	13.70
70355	1 Cadena con dije 9 grs	41.70	71040	1 Serrucho	6.85
70359	10 Desarmadores, 3 llaves creces, 2 martillos, 3 tenacillas, 2 sierras para cortar hierro, 1 llave fija, 1 maneral para machucos, 1 alicata, 1 navaja, 1 pinza	69.50	71042	1 Martillo, 1 cepillo, 1 serruchito, 1 desarmador, 1 plana con sobre plana	20.55
70372	1 Cadena con dije de cristo, 1 par de chapas 8 grs	41.70	71054	1 Cadena con dije de moneda de dos pesos Mex. 8 1/2 grs	41.10
70380	1 Par de argollas 4 1/2 grs	20.85	71071	1 Escopeta marca «Springfield»	68.50
70411	1 Cadena con dije de cristo, 2 anillos 9 grs	41.70	71075	1 Cadena con dije, 1 anillo 6 grs	34.25
70414	1 Motor eléctrico para máq. de coser marca «Singer» con su bujía	41.70	71077	1 Cadena sin dije, 3 anillos 7 grs	27.40
70423	1 Guillamen de hierro, 1 llave de aumento	27.80	71095	1 Cadena con dije de cristo 6 1/2 grs	34.25
70463	1 Anillito, 1 dije de cristo 5 1/2 grs	27.80	71098	2 Pulseritas, 1 anillo 6 grs	34.25
70464	1 Cadena con dije de cristo, 1 par de argollitas 5 1/2 grs	27.80	71109	1 Pulsera tejido de corozo 15 grs	61.65
70466	1 Cadena con dije de medalla 3 grs	13.90	61110	1 anillo 6 grs	34.25
70467	1 Prendedor 3 grs	13.90	71114	1 Taladro eléctrico sin marca, con 25 brocas, dos punzones	41.10
70473	1 Bocel de madera, 1 escuadrilla, 1 gurbia, 1 broca	9.73	71148	1 Acanalador de hierro con una cuchilla	34.25
70491	1 Cadena con dije 5 grs	27.40	71149	2 Planchas de hierro	5.48
70520	1 Caja de taladro, 1 escuadra de paletón	13.70	71195	1 Machete	5.48
70555	1 Anillo, 1 broche 5 grs	20.55	71198	1 Anillo 6 grs	27.40
70565	1 Reloj despertador marca «Westclox»	13.70	71218	1 Cepillo de hierro, 1 broca, 1 punzón, 1 escuadra	20.55
70567	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	20.55	71224	1 Cadena sin dije, 2 anillos 8 grs	41.10
70568	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	16.44	71307	1 Pulsera tejido chino 6 grs	34.25
70579	1 Serrucho, 1 diablito, 1 desarmador, 1 escoplo, 1 gurbia	20.55	71341	3 Planchas de hierro	8.22
70593	1 Pulsera tejido No. 8, 1 anillo 5 grs	27.40	71354	1 Par de argollas 5 grs	20.55
70597	2 Anillos 9 grs	54.80	71364	1 Anillo 3 1/2 grs	16.44
70634	1 Anillo 5 1/2 grs	27.40	71378	1 Guillamen de hierro	13.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71392	1 Cámara fotográfica marca «Brownie»	16.44	72052	5 Desarmadores, 3 escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, 1 llave de tornillo, 1 martillo, 1 escofina, 1 serrucho, 1 nivel, 1 prensa de arco	27.40
71394	1 Cadena con dije de cristo 5 grs	27.40			
71436	1 Pulsera 6 1/2 grs	34.25	72053	5 Escoplos, 7 brocas, 2 gurbias, 2 compases, 1 sierra para cortar hierro, 1 prensa de arco, 1 trabador de serruchos, 1 tenaza, 1 desarmador, 2 llaves de tornillo, 1 escofina, 1 tijera para cortar lata	27.40
71442	1 Maq. de escribir marca «Underwood»	68.50			
71482	1 Llave para tubo	5.48	72055	1 Cadena con medalla 2 grs	34.25
71491	1 Serrucho, 1 pala, 1 barra	20.55	72067	1 Pana enlozada, 1 pichel enlozado	13.70
71526	1 Cadena con dije de cristo 5 grs	27.40	72084	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 prendedor 8 1/2 grs	41.10
71527	1 Cadena con medalla 12 1/2 grs	68.50			
71560	1 Cadena con dije 6 grs	34.25	72093	1 Martillo, 1 serrucho	16.44
71566	1 Cadena con dije de medalla 5 grs	27.40	72102	1 Pulserita, 1 anillo 6 grs	34.25
71573	1 Pulserita, 1 cadena con dije 6 grs	27.40	72105	1 Anillo 6 grs	27.40
71602	1 Pulsera, 1 anillo, 3 pares de chapas, 1 medalla 10 grs	54.80	72120	1 Cuchara para albañilería, 1 martillo, 1 formón, 1 escoplo, 1 llave fija, 1 tenacilla	16.44
71613	1 Anillo 4 1/2 grs	20.55			
71646	1 Martillo, 1 cuchara para albañilería, 1 serrucho	6.85	72125	1 Anillo 3 grs	13.70
71664	1 Cadena sin dije 8 grs	27.40	72133	4 Planchas de hierro	13.70
71675	1 Cordón sin dije 8 grs	27.40	72157	1 Caja de taladro, 1 llave universal, 1 tenacilla, 2 brocas, 2 brocas salomónica	13.70
71679	1 Cadena sin dije 5 grs	27.40			
71694	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs	20.55	72160	2 Planchas de hierro	6.85
71695	1 Pulsera 3 grs	16.44	72193	1 Diablito, 1 escuadra, 3 brocas	13.70
71701	3 Anillos 13 grs	68.50	72194	1 Alicata, 1 tenaza, 2 desarmadores	6.85
71737	1 Cadena con dije de Cristo 8 grs	41.10	72195	1 Cámara fotográfica marca «Uredeborsch»	13.70
71763	1 Cadena con medallita 4 grs	20.55			
71779	1 Cadena con dije de Cristo 10 grs	41.10	72196	1 Escuadra, 1 alicata, 1 broca, 1 escoplo	8.22
71786	1 Cepillo, 1 marillo de oreja	16.44			
71807	1 Máq. de forrar botones	13.70	72220	1 Cepillo, 2 llaves para tuvo, 1 plana con sobre plana, 3 brocas salomónica	20.55
71815	2 Prensa, 1 diablito de hierro, 2 gurbias	16.44			
71829	1 Pichel enlozado, 1 refresquera de vidrio	9.59	72223	1 Cadena con dije de cristo 7 grs	27.30
71834	1 Cadena sin dije 5 grs	27.40	72244	2 Anillos 5 grs	20.55
71841	1 Cadena con dije de Cristo 6 grs	13.70	72260	1 Cadena con medalla, 1 pulsera 8 grs	27.40
71857	1 Cadena con dije de Cristo, 1 cordón sin dije 10 grs	41.10			
71864	1 Pulsera tejido No. 8 con dije 18 grs	95.90	72271	1 Diablito, 1 formón, 1 alicata	8.22
71879	1 Cuchara para albañilería, 1 alicata, 1 tenaza	6.85	72297	1 Tijera portátil de lona	20.55
71889	1 Sargento de hierro, 2 escuadras, 1 guillamen, 2 brocas, 1 formón, 1 gurbia, 2 escoplos	47.95	72312	1 Cadena con medalla, 1 pulserita 10 grs	54.80
71902	1 Pulsera tejido chino, con medalla 40 grs	164.40			
71914	1 Cordón con dije 8 grs	41.10	72316	1 Escoplo, 1 broca, 1 tenaza, 2 llaves fijas	6.85
71951	4 Planchas de hierro	10.96			
71954	2 Cadenas con dijes 8 grs	41.10	72324	1 Par de chapas 7 grs	34.25
71964	1 Pulsera 17 grs	68.50	72400	1 Nivel de aluminio	20.55
71967	1 Encendedor con su cenicero	27.40	72425	2 Planchas de hierro	5.48
71974	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas 5 grs	27.40	72434	1 Pulserita 2 1/2 grs	13.70
71997	1 Barra saca-clavos, 1 formón, 1 desarmador	5.48	72437	1 Cadena sin dije, 1 anillo 3 grs	16.44
72009	1 Anillo 7 1/2 grs	47.95	72439	1 Anillo 7 grs	27.40
72010	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 grs	34.25	72454	1 Cadena con dije, 1 medalla 4 grs	20.55
72021	1 Anillo 3 grs	16.44	72463	1 Cadena con dije, 2 anillos 8 grs	47.95
72026	1 Cadena con dije, 1 par de patacones 6 grs	34.25	72469	1 Dije 7 grs	27.40
72034	1 Cadena sin dije 11 grs	68.50	72486	1 Cadena con medallita 5 grs	27.40
72035	1 Medalla, 1 anillo con una moneda de dos pesos Mex 15 grs	68.50	72514	1 Dije, 1 par de chapas 6 1/2 grs	34.25
72036	2 Anillos, 1 pulserita 6 1/2 grs	41.10	72539	1 Cadena con dije, 2 anillos 7 1/2 grs	34.25
72037	1 Esclava 3 1/2 grs	13.70			
72038	1 Cadena tejido chino sin dije 16 grs	68.50	72564	1 Anillo, 1 par de chongos 2 grs	10.96
72039	1 Cadena con medalla 6 grs	41.10	72582	1 Serrucho, 1 diablito, 1 desarmador, 1 escuadra	13.70
72040	1 Garlopa de hierro	27.40			
72041	1 Cadena con dije de cristo 8 1/2 grs	54.80	72602	2 Anillos, 1 par de chagas 7 grs	34.25
72042	1 Dije, 1 par de chapas 4 grs	20.55	72611	1 Levanta corriente marca «Utc»	68.50
72043	1 Pulsera tejido chino 56 grs	411.00	62618	1 Cinta métrica marca «Solingen» en su estuche	13.70
72048	2 Pulseras 10 grs	41.10			
			72622	1 Par de argollas 3 grs	13.70
			72629	1 Pulsera tejido corozo, 1 par de chapas, 1 anillito 17 grs	68.50
			82636	1 Adanador de hierro	34.25
			72653	2 Brocas, 6 llaves fijas	9.59
			72665	1 Pulsera 8 1/2 grs	41.10
			72676	1 Anillo con imitación de perla, 1 par de chapas con imitación de perla 6 grs	34.25
			72684	2 Cadenas con dijes de cristo, 1 medalla 8 grs	41.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
72685	1 Diablito, 1 escuadra de hierro	₡ 6.85	85008	1 Radio marca «Punto Azul»	₡ 78.60
72686	1 Llave de aumento, 1 serrucho, 1 nivel de madera	13.70	85294	1 Radio marca «Philips»	91.70
72700	2 Llaves de copas, 1 maneral de rash	13.70	85297	1 Radio marca «Philips»	131.00
72708	1 Máq. de coser marca «Current» con su bobina	164.40	85404	1 Radio marca «Philips»	104.80
72724	1 Serrucho, 2 brocas	9.59	85432	1 Radio marca «Philips»	104.80
72730	1 Sargento de hierro, 1 serrucho	20.55	85476	1 Radio marca «Philips»	91.70
72740	1 Par de argollas, 2 anillos 8 gra	27.40	85630	1 Radio marca «Saba»	77.40
72741	1 Taladro eléctrico con una broca	54.80	87634	1 Radio marca «Telefunken»	193.50
72758	1 Caja de taladro, 1 serrucho, 3 brocas	20.55	85658	1 Radio marca «Philips»	258.00
72766	1 Pulsera 7 gra	27.40	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> (Monte de Piedad) CASA MATRIZ Managua		
72770	1 Cadena con medallita 5 gra	27.40	2 2		
72772	1 Cadena sin dije, 1 anillo 5 1/2 gra	27.40	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
72775	2 Pares de chapas, 1 anillo 6 gra	27.40	Nº 25442—B/U Nº 175260—₡ 6.40		
72778	1 Licuadora eléctrica marca «Brun Multipress»	68.50	Cupertina Zapata de Alfaro, solicita Título Supletorio solar terreno propio Valle Las Zapatas este Departamento, de cincuenta y seis varas de frente, por cuarenta de fondo, con casa, lindante: Oriente, Mattas Silva; poniente y norte, Napoleón Ramfrez; sur, mediando calle, Arnulfo Urbina.		
72779	1 Anillo 3 1/2 gra	16.44	Interesados opónganse.		
72781	1 Pulsera con dije, 1 dije 10 gra	27.40	Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Abril mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborfo E., Srío. 3 3		
72782	1 Pulsera, 1 medalla 12 gra	34.25	Nº 25518—B/U Nº 175273—₡ 6.36		
72800	1 Pulsera tejido chino 20 gra	47.95	Marcelino Guzmán Marín, solicita Título Supletorio finca rústica, denominada «Meza Grande», de veintisiete y media manzanas, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Juana Aguilar v. de Páiz; Poniente, mediando encajonada, Antenor Guzmán; Norte, Ferminando Zapata; Sur, Salomé Torres y Víctor Manuel Figueroa.		
72801	1 Pulsera tejida No. 8 15 gra	47.95	Interesados opónganse.		
72822	1 Cadena con medalla 15 gra	82.20	Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Abril mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborfo E., Srío. 3 3		
72859	1 Pulsera tejido No. 8, 1 par de chapas 9 gra	41.10	Nº 25629—B/U Nº 175413—₡ 6.60		
72864	1 Prendedor 4 1/2 gra	20.55	Román Castillo Aguirre, solicita Título Supletorio, lote de terreno propio, cuarenta manzanas extensión mas o menos, ubicado jurisdicción San Nicalás este Departamento, lindante: Oriente, Celestino Castillo, camino real de por medio; Occidente, Pablo Centeno, hoy sus herederos; Norte, Magdaleno Castillo, y Sur, Eulalio Ruiz, antes, hoy sus herederos.		
72871	1 Cadena sin dije 3 1/2 gra	16.44	Interesados opónganse.		
72872	1 Par de argollas, 1 anillito 4 1/2 gra	20.55	Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Abril veinte, mil novecientos sesentinueve.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2		
72897	1 Valija de cuero café	6.85	Nº 25628—B/U Nº 138940—₡ 6.00		
72905	1 Cadena con dije de cristo, 1 anillo, 1 pulsera 10 gra	47.95	Miguel Carballo, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, manzana y cuarto, con ochocientos cuarenticuatro varas cuadradas, limitada: Oriente, Roberto Vásquez, otro: Poniente, Fernando Eslaquit, otro: Norte, Angela Rodríguez, otro: Sur, Luis Mercado.		
72906	1 Cadena con medalla 13 gra	47.95	Oyense Oposiciones.		
72918	2 Planchas de hierro	5.48	Juzgado Local.—La Concepción, veinticuatro Abril, mil novecientos sesentinueve.—Santos Flores.—Rubén Gómez Srío. 3 2		
72920	1 Par de argollas 3 gra	13.70	Nº 25627—B/U Nº 171883—₡ 6.00		
72935	1 Pulsera tejido chino con medalla 12 1/2 gra	41.10	María de los Angeles Bertránd, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, con casa habitación, lindante: Oriente, propiedad las Montoyas; Occidente, Carmen Gradiz; Norte, Carmen Gradiz; Sur, Predio los Osorios.		
72959	1 Caja de taladro	13.70	Interesados Opónganse.		
72960	1 Pulsera tejido No. 8, 7 gra	34.25			
72970	1 Diablito, 1 llave crece, 1 escoplo	9.59			
72973	3 Manerales de copa	9.59			
72979	1 Nivel de madera	6.85			
72980	1 Cadena con dije de cristo 11 gra	41.10			
73023	1 Cadena con dije cristo 20 gra	109.60			
73026	1 Pulsera tejido No. 8, 1 cadena con dije de cristo 23 gra	95.90			
73031	1 Cordón con medalla, 1 anillo 9 1/2 gra	41.10			
73036	4 Cadenas con dijes, 1 pulsera tejido No. 8 con dije, 3 anillos 52 gra	342.50			
73037	5 Anillos, 1 dije 13 gra	61.65			
73040	5 Pares de chapas, 1 prendedor 11 gra	61.65			
73041	1 Nivel de hierro	13.70			
73031	1 Cordón sin dije, 1 par de chapas 8 gra	27.40			
73086	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo 11 gra	41.10			
73094	1 Escuadra de hierro, 1 plomada 1 desarmador	13.70			
84105	1 Radio marca «Nora»	104.80			
84123	1 Radio de batería marca «Excel»	45.85			
84220	1 Radio de batería marca «RCA Victor»	91.70			
84227	1 Radio de batería marca «Crowe» de corriente	65.50			
84230	1 Radio marca «Philips»	65.50			
84441	1 Radio marca «Merson»	45.85			
84442	1 Radio marca «Luxor»	52.40			
84458	1 Radio marca «Olympic»	78.60			
84501	1 Radio marca «Graetz»	131.00			
84762	1 Radio marca «Philips»	78.60			
84866	1 Radio marca «Siemens»	157.20			
85007	1 Radio marca «Philips»	78.60			

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, cuatro Mayo mil novecientos sesentiuono.—Efraim Espinoza P., Srío.

3 2

Nº 25631—B/U Nº 163321—¢ 8.28

Paula Umanzor, solicita Título Supletorio, tres lotes ubicados, paraje «Rincón Motolín» sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo—Primero—dos manzana y cuarto, cercado alambre, contiene huertas agricultar, lindante: Oriente, Mercedes Umanzor Martínez; Occidente, Mercedes Umanzor; Norte, Clemente Umanzor; Sur, Rosalío Umanzor— Segundo— Media Manzana terreno humedad, cercado alambre, lindante: Oriente, Tiraje madera; Occidente, camino uso Público; Norte, Mercedes Umanzor Martínez; Sur Juana Umanzor— Tercero— Manzana y Cuarto, cercado alambre, contiene montaña, lindante: Oriente, Mercedes Umanzor; Occidente, Mercedes Umanzor Martínez; Norte, Visitación Sevilla; Sur, Filomena Umanzor, mediando camino.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí veintiseis Abril mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez R., Srío.

3 2

Nº 25630—B/U Nº 163320—¢ 8.52

Mercedes y Marcos Umanzor, solicita Título Supletorio, Tres Cerramientos, ubicado paraje «Rincón Motolín» sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo, Primero— Cuatro Manzanas y media, cercado alambre, contiene huertas agricultar lindante; Oriente, Paula y Alesio Umanzor; Occidente, Juana y Eugenia Umanzor; Norte, Filomena Umanzor; Sur, sucesión Bárbara Umanzor— Segundo— Dos manzanas y media, cercado alambre, contiene montes incultos, lindante: Oriente, tiro madera; Occidente, camino Público; Norte, Filomena Umanzor, Sur, Paula Umanzor— Tercero Una manzana de humedad, cercado alambre, lindante: Oriente y Norte, Visitación Sevilla; Occidente, Paula y Alesio Umanzor; Sur, Camino Público.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí veintiseis Abril mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez R., Srío.

3 2

Nº 25594—B/U Nº 161543—¢ 7.52

Donatila Medina, solicita Título Supletorio terreno urbano situado barrio del Panteón de esta ciudad, lindante: solar y casa herederos de Casimiro Pineda; norte, solar de Petrona Pineda; poniente, calle de por medio, casa y solar de Fermín Zepeda; y sur, casa y solar de sucesores de Alejandro Núñez; mide veintidos varas y media de frente y cuarentidos de fondo.

Estima valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Local de El Viejo, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—Juan Moreno, Srío.

3 1

Nº 25600—B/U Nº 161541—¢ 7.52

Leonardo Rodríguez, solicita Título Supletorio terreno urbano, mide dieciséis varas este a oeste, por treintidos de norte a sur, ubicado barrio Cementerio de esta ciudad y lindante: este, casa y solar del solicitante; oeste, calle por medio y casa de Emperatriz Montano; norte, calle de por medio y casa sucesores de Jesús Rodríguez; sur, solar y casa del solicitante.

Estima valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Local de El Viejo, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—Juan Moreno, Srío.

3 1

Nº 25334—B/U—Nº 182756—¢ 5.46

Julia Rivera v. de Altamirano, solicita Título Supletorio urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Rodolfo D'Arbelles; sur, Francisca Fletes; oriente, Adrián Sandoval; y poniente, Lola Gómez de Gastezoro.

Oyense oposiciones

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Lea Riveratañez, Secretaria.

3 1

Nº 25688—B/U—Nº 122125—¢ 6.00

Ponciana Gutiérrez, solicita título Supletorio, finca rústica, jurisdicción Tola, este departamento, contiene casa, seiscientas varas largo, veintiseis ancho, linda: Oriente, Juan Guzmán; poniente, Río Tola; norte, Carlos Guzmán; sur, Josefa Gutiérrez.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, uno Marzo mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 25687—B/U Nº 198426—¢ 6.36

Juana María Morales, solicita título supletorio un solar urbano situado Barrio Guadalupe esta ciudad, siguientes linderos: Oriente, Julia Aguilar; poniente, Josefa Dávila; norte, Francisca García y sur, Julia Paveda.

Húbolo de: Hilaria Morales.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srío.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24349—B/U Nº 82021—¢ 8.00

Tiburcio Salmerón y Pascuala Torres, solicitan donación solar Municipal parte oriental esta ciudad comun iguales partes, mide setenta varas frente, fondo sesenta y cuatro varas, cercos alambre, contiene mejoras solicitantes, linda: Oriente, propiedad Ramón Rivas, camino enmedio; occidente, solares Agustín Mendoza, Jesús Bravo y Cristóbal Vásquez, respectivamente, quebrada La Chingastosa enmedio; norte, solar y casa Paulino Flores; sur, casa y solar Perfecta Galeano.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal—Ciudad Darío, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez V.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío

3 3

Nº 25094—B/U Nº 129122—¢ 7.76

Rafael Jiménez Dávila, mayor 8 edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento un lote de terreno ejidal como de diez manzanas cabida situado en Valle Cacauli esta jurisdicción, limitado: Norte, propiedad de Sebastián Corrales, camino de travesía de por medio; sur, propiedad de Antonia Sosa; oriente, propiedad Hernán Padilla y oeste, propiedad de don Antolin Talavera camino real al Río Grande de por medio.

Quien se considere con derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Fiallos, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Secretario.

3 3

Nº 25148—B/U Nº 129236—¢ 9.24

María Cristina Medina Gradiz, mayor edad, casa, da, oficios domésticos este domicilio, solicita dona-

ción un solar situado al sureste esta ciudad que mide treinta y cuatro varas por cada uno de sus cuatro frentes, limitado por el oriente, solar y casa de Salvador Canales; al occidente, con casa y solar de Hilario Martínez; al norte, con casa y solar de Tobias Ramírez Vilchez, y al sur mediando calle casa y solar de José Elvir. En este solar tiene edificada su casa de ocho varas de frente por cinco de ancho sobre horcones, entejada con una pieza y su cocina.

Quien tenga derecho opóngase en término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diez y nueve Enero mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—ce—valen.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srlo.

3 3

Nº 25107—B/U Nº 147293—¢ 6.60

Sabas Díaz de Mora, solicita donación solar Municipal, banda oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Dolores Salazar; occidente, casa y solar de Edmundo Robleto; norte, solar de Manuel Urbina, y sur, casa de Ambrosio Díaz, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, trece Marzo mil novecientos sesentinueve.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—M. Urbina C., Secretario.

3 3

Nº 25734—B/U Nº 198097—¢ 8.85

Leopoldo Ayerdis Ríos, solicita venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre finca rústica ejidal, situada camino de Masaya, a legua y media de esta ciudad, superficie siete mil setecientos diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, camino de Masaya de por medio, finca Fulgencio Meza; sur y oriente, finca del mismo señor Meza; y occidente, finca que fué de Clemente Guido, hoy Paulina Guido de Ayerdis. Producto de la fusión de: a)—predio número tres mil ciento veintinueve; y b)—predio número veintiseis mil doscientos diez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 25720—B/U Nº 198092—¢ 8.00

María Cristina Hernández y Salvador Hernández Salinas, solicitan venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre lote terreno ejidal, situado comarca Santo Domingo, superficie de un mil doscientos setentinueve metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados, y linda: Norte callejón en medio Dr. Santos Jiménez; sur, terreno de los solicitantes; este, Francisca Gertrudis Pérez de Solano y oeste, Julio Pérez Guido.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—lineado—de—vale.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 25787—B/U Nº 198591—¢ 6.00

Alejandro Velásquez, solicita título arriendo solar Municipal El Realejo, de doce varas frente por ochenta varas fondo, lindando: Oriente, Estero; poniente, Suc. Carlos Deshon; norte, Josefana García; sur, Bernabé Nativo.

Interesados opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—El Realejo, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Filemón Hernández A., Secretario.

3 1

Nº 25781—B/U Nº 176234—¢ 6.20

Domitila Orozco de Marín, solicita arriendo, lote terreno nacional ubicado paraje Las Peñitas, en esta jurisdicción, lindante: Oriente, sucesores Oscar García; poniente, Miguel Ángel Valladares; norte, carretera en medio, Rosendo Sequeira y sur, Mar Pacífico.

Opónganse término ley.

Dado Jefatura Política.—León, dieciséis Mayo mil novecientos sesentinueve.—J. Ramón Pineda.

3 1

Nº 25757—B/U Nº 162004—¢ 6.08

Nemecia Toruño, solicita donación solar municipal esta ciudad, mide veintitres varas una cuarta frente; fondo, treinta y cinco varas, lindante: Oriente, calle; occidente, Cristina de Zepeda, Prudencio López, sucesión Julián Videá; norte, Norberta Acuña; sur, Donatila Obando.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Pueblo Nuevo, seis Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Gerónimo Valdía O., Alcalde.

3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00

Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.